



# Resolución Directoral Regional

N° 549 -2021-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 26 OCT. 2021

**VISTO:**

EXP: 010-2021525824

El Informe N° 095-2021-GRSM/DIREPRO-DIREFI Expediente N° 010-2021007266 de fecha 21 de octubre del 2021 y Expediente N° 010-2021647803 de fecha 10 de junio del 2021 Expediente N° 010-2021647803, presentado por el Sr. Mesías Sajamí Tejada.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Ley N° 27444 - Ley General de Procedimientos Administrativos, establece que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta (30) días, la autoridad de oficio o a solicitud de parte del administrado se declarará en abandono el procedimiento;

Que, mediante Expediente N° 010-2021647803 de fecha 10 de junio del 2021, el Sr. Mesías Sajamí Tejada identificado con DNI N° 00882584, presentó a la Dirección Regional de la Producción de San Martín, un expediente solicitando aprobación del estudio de Declaración de Impacto Ambiental -DIA, para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa -AMYPE, en el distrito San Rafael, provincia Bellavista, departamento San Martín;

Que, mediante Oficio N° 1028 -2021-GRSM/DIREPRO Expediente N° 010-2021619364, de fecha de fecha 15 de julio del 2021, se alcanzó al recurrente las observaciones establecidas en el informe N° 052-2021-GRSM/DIREPRO-DIREFI; además el oficio indicaba que al no absolverlos en el plazo de treinta (30) días hábiles se procederá a considerar el trámite en abandono, de acuerdo a la aplicación de la Ley General de Procedimientos Administrativos Ley N° 27444; el mismo que ha superado el tiempo otorgado para su levantamiento;

Estando a lo informado por la Dirección de Regulación y Fiscalización y, el Visto Bueno de la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, Decreto Supremo N° 012-2001-PE - Reglamento de la Ley General de Pesca, Ley N° 27444 - Ley General de Procedimientos Administrativos, Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR - Reglamento de Organización y Funciones - ROF y Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2019-GRSM/GR.





# Resolución Directoral Regional

N° 549 -2021-GRSM/DIREPRO

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** - Declarar de oficio en **ABANDONO DE TRAMITE**, la solicitud de Expediente N° 010-2021647803 de fecha 10 de junio del 2021, iniciado por el Sr. Mesías Sajamí Tejada, identificado con DNI N° 00882584, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.**- Transcribese la presente Resolución Directoral Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de San Martín e interesado.

Regístrese y comuníquese,



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

  
Ing. RAÚL BELAUDE LAPÁ LERMO  
DIRECTOR REGIONAL